

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPTO. CONCESIONES, ESP. PÚBLICOS Y PERMISOS
MGM/GNS

1076

Otorga permiso precario a Clínica Universidad
de Los Andes

SECCIÓN 1ª Nº 2318

LAS CONDES, 09 JUL 2026

OFICINA
DE
PARTES

105185

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 del 04 de junio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. **CLINICA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, RUT N°71.614.000-8**, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Detalle de Solicitud de **CLINICA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, de fecha 21 de abril 2026, solicitando la ocupación de espacio público.
3. Repertorio N°8107-2011, Reducción a Escritura Pública Acta de Sesión del Consejo de Administración de Universidad de Los Andes, de fecha 4 de agosto de 2011, donde consta la personería de los representantes.
4. Poder simple de los Representantes Legales de fecha 14 de abril 2026, autorizando al solicitante a gestionar el permiso.
5. Mail de fecha 06 de julio 2026, de la Jefa de Sección Técnica del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, autorizando la actividad.
6. Por tratarse se una actividad en conjunto con la Corporación de Educación y Salud en beneficio de los Vecinos de la Comuna y quienes le visitan, facilitando la toma de exámenes preventivos, su cobro se realizará de acuerdo con el Art. 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes.





7. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que emite pronunciamiento sobre la Ordenanza de Derechos Municipales.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **CLINICA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, RUT N°71.614.000-8, representada por Jorge Alberto Laso Bambach, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Sergio Correa Gómez, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. La Plaza N°2501, Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 25 metros cuadrados, para desarrollar una actividad denominada **"Mes del Corazón"**, en la salida del Metro Manquehue vereda sur de Av. Apoquindo frente al faro, el día 05 de agosto 2026, en horario de 06:00 a 13:00 hrs., horario que incluye montaje y desmontaje de los elementos a utilizar, para la realización de exámenes gratuitos a la comunidad.
2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes obligaciones que deberán estar cumplidas antes de la realización de la actividad:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - c. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
 - d. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.



- e. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
- f. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
- g. Velar por el cuidado del entorno y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
- h. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía.
- i. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.

- j. **Dar estricto cumplimiento al permiso otorgado en el presente Decreto, no autorizándose la venta ni entrega de productos.**

5. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

7. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, el beneficiario deberá pagar por la ocupación del espacio público, la suma total de **UTM 0,5**. Pago que deberá realizar a más tardar dos días siguientes a la dictación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de Apoquindo 3400 piso -1.

9. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **Director de Tránsito y Transporte Público**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso, antes del inicio de la actividad y en el proceso de éste.

10. NOTIFIQUESE el presente Decreto Alcaldicio a **CLINICA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, RUT N°71.614.000-8, representada por Jorge Alberto Laso Bambach, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Sergio Correa Gómez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. La Plaza N°2501, Las Condes, de conformidad a la Ley N°19.880.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL



Distribución:
Clínica Universidad de Los Andes
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Patentes Municipales
Secretaría Comunal de Planificación
Tesorería
Oficina de Partes

